



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-87563691- -APN-DDE#MTYD - ASOCIACION MUTUAL 14 DE AGOSTO DEL CLUB VILLA MITRE - Licencia provisoria ESFL

VISTO el Expediente EX-2023-87563691- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 18.829, el Decreto N° 2182 del 19 de abril de 1972, la Resolución N° 366 del 28 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, la ASOCIACION MUTUAL 14 DE AGOSTO DEL CLUB VILLA MITRE, CUIT 30-71669819-6 solicitó la inscripción del Departamento de Turismo en la Sección Especial del Registro de Agentes de Viajes destinado a las Entidades No Mercantiles Sin Fines de Lucro.

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística, comprendiendo a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que los artículos 29° y 30° del Decreto N° 2.182/72, determinan las condiciones para la inscripción de las entidades en la Sección Especial del Registro de Agentes de Viajes destinado a las Entidades No Mercantiles Sin Fines de Lucro.

Que la Resolución N° 366 del 28 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN establece las condiciones para operar bajo la modalidad local virtual, que funcionará en el subdominio “.tur.ar”.

Que la Dirección de Registro de Agencias de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes, a través del IF-2023-126091486-APN-DRAV#MTYD, verificó el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la reglamentación y comprobó que procede el registro de la ASOCIACION MUTUAL 14 DE AGOSTO DEL CLUB VILLA MITRE en la Sección Especial del Registro de Agentes de Viajes destinado a las Entidades No Mercantiles Sin Fines de Lucro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por las Decisiones Administrativas N° 1397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, y N° 52 del 24 de enero de 2022, y en virtud del artículo 5° del Decreto N° 2182/72.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la ASOCIACION MUTUAL 14 DE AGOSTO DEL CLUB VILLA MITRE (C.U.I.T. N° 30-71669819-6), LICENCIA PROVISORIA bajo la designación comercial de ASOCIACION MUTUAL 14 DE AGOSTO DEL CLUB VILLA MITRE, legajo N° 18785, en su en su domicilio local virtual de www.mutual1408clubvillamitre.tur.ar, conforme al Artículo 5º, inciso b) del Decreto N° 2.182/72, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese en la Sección Especial de Registro de Agentes de Viajes destinado a las Entidades no Mercantiles Sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO 3º.- Copia de esta Disposición será exhibida obligatoriamente en el domicilio comercial indicado, en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.